

PERU

CONSERVACION, PROTECCION Y PROMOCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO DE SIPAN

(Ley 26282 del 10/1/94)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárese de interés nacional la conservación, protección y promoción del Patrimonio Arqueológico de Sipan, propiedad exclusiva del Estado, ubicado en el anexo del mismo nombre, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, en la Región Nor—Oriental del Marañón.

Artículo 2º.— Declárese Reserva Arqueológica Intangible el Complejo Arqueológico de Sipan que comprende un área mínima central y monumental de 31.5 Has. Y otros testimonios circundantes, cuyos linderos específicos serán establecidos por el Instituto Nacional de Cultura.

Cualquier interferencia con terrenos en posesión o propiedad de particulares, debe quedar resuelta en los términos de expropiación que establece la Ley.

Artículo 3º.— El Estado mediante los medios legales y/o diplomáticos pertinentes dispondrá la recuperación de todos aquellos bienes culturales de la reserva arqueológica que hubieran sido adquiridos ilegalmente en el país o en el extranjero.

Artículo 4º.— El Museo Nacional Enrique Bruning de Lambayeque, del Instituto Nacional de Cultura es el órgano responsable de dicha Reserva Arqueológica.

Artículo 5º.— Modifíquese o deróguese las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 6º.— Esta Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMENTE Y BUSTAMENTE

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

RAUL VITTOR ALFARO

Ministro de Educación